



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL – PRODESAL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

En Rancagua, a 2 de Mayo de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional Sr. Carlos Herreros Valenzuela, RUT N° 7.286.406-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas, N° 480 Segundo Piso, de la ciudad de Rancagua, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Chépica representada por la Sra. Alcaldesa Rebeca Cofre Calderón, RUT N° 9.315.641-2 ambos domiciliados para estos efectos en Calle 18 de Septiembre N° 3214 Chépica, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP o indistintamente la Institución, tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante beneficiarios o usuarios indistintamente, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de recursos productivos.
2. Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los beneficiarios y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL).
3. Que, el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) tiene por finalidad generar condiciones para que los pequeños productores agrícolas y/o campesinos que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Chépica, mediante la Resolución Exenta N° 06002012112432 de fecha 07 de Agosto del 2012.
5. Que, el Alcalde, en representación de la Municipalidad de Chépica, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, así como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
6. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

7. Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del anterior Programa PRODESAL.
8. Que, en la elaboración de este Convenio, se ha tenido especial atención y cuidado de no discriminar entre sus destinatarios o destinatarias. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español los vocablos para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

## LAS PARTES VIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO

### PRIMERO: DEL OBJETIVO Y NORMATIVA

El objetivo del presente Convenio es apoyar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) de INDAP, en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, a través de la ejecución del Programa por la Municipalidad y con los aportes de ambas instituciones.

El presente Convenio se regirá por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta N° 039170 de fecha 20 de Abril de 2011, Resolución Exenta N° 104330 de fecha de 8 de Septiembre de 2011, la Resolución Exenta N° 167342 de fecha 28 de Noviembre de 2011 y la Resolución Exenta N° 020749 de fecha 21 de Febrero de 2012 todas de la Dirección Nacional de INDAP, que modifican la Resolución Exenta N° 010574 de fecha 18 de Febrero de 2011 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local; el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta 06002012087005, del Director Regional de INDAP Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las estipulaciones del presente Convenio; las que, para todos los efectos legales, se consideran parte integrante del presente Convenio.

### SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

La Municipalidad, a través del presente Convenio, atenderá la o las Unidades Operativas conformadas por beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, cuya adjudicación a este incentivo consta en la Resolución Exenta N° 06002012112432 el Director Regional de INDAP y que forma parte integrante de este Convenio (la lista de beneficiarios debe constar en la misma resolución de adjudicación, como parte del texto o listado adjunto).

### TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma de \$59.976.752 destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_Chepica_1	150	29.988.376
PRODESAL_Chepica_2	150	29.988.376
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>59.976.752</b>

- b) Seleccionar de común acuerdo con la Municipalidad a los miembros del equipo técnico en conformidad al Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de Prodesal confeccionado por INDAP, y, en caso de no existir consenso en la designación del equipo técnico, decidir unilateralmente su conformación.
- c) En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Convenio, INDAP determinará si mantiene o no el equipo técnico que ejecutaba el programa en atención al resultado de la evaluación que realice.
- d) Coordinar, evaluar y supervisar la ejecución del Programa.

#### CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Aportar la suma de \$16.500.000, destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_Chepica_1.	150	8.250.000
PRODESAL_Chepica_2.	150	8.250.000
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>16.500.000</b>

- b) Ejecutar todos los aportes municipales comprometidos a más tardar el 30 de Marzo de 2013. Se excluyen de esta disposición los aportes destinados al pago de honorarios o remuneraciones de secretaria y/o complementación de media jornada de un técnico, si los hubiese.
- c) Ejecutar los saldos pendientes del convenio 2011-2012, a más tardar el 31 de Diciembre del 2012, en caso de que el Director Regional haya autorizado el traspaso de estos saldos al presente Convenio. Los saldos mencionados son los siguientes:

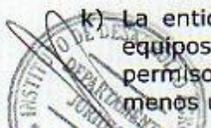




ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_Chepica_1.	150	0
PRODESAL_Chepica_2.	150	0
TOTAL	300	0

- d) Comprometerse a aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos que contribuyan al buen funcionamiento del Programa. Las condiciones antes mencionadas deberán guardar estrecha relación con el número de profesionales y técnicos de cada unidad operativa, que garantice una óptima y continua atención de los usuarios del programa. Ello sin perjuicio de que en virtud de la letra d) de la cláusula tercera de este Convenio, el Servicio pueda supervisar dichas condiciones y requerir que la Municipalidad adopte las acciones necesarias a fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta corriente o contable exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos para la transferencia de fondos por parte de INDAP destinados al pago de las cuotas correspondientes especificadas más adelante.
- e) Seleccionar de común acuerdo con INDAP, según Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL confeccionado por el Instituto, a los miembros del equipo técnico y contratarlos dentro del plazo acordado. En caso de no existir consenso, contratar a los profesionales que designe INDAP dentro del plazo que éste indique a fin de evitar el mal funcionamiento del programa.
- f) En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Convenio, INDAP determinará si mantiene o no el equipo técnico que ejecutaba el programa en atención al resultado de la evaluación que efectúe.
- g) Designar un(a) Encargado(a) Municipal del Programa, como contraparte técnica ante INDAP. Ello sin perjuicio de que en virtud de la letra d) de la cláusula Tercera, INDAP podrá solicitar el reemplazo de dicha contraparte técnica, si a su juicio ésta no contribuye al buen desempeño del programa. Por su parte, si la Municipalidad reemplaza a la contraparte deberá dar aviso por escrito a INDAP en forma inmediata.
- h) Mantener actualizados los antecedentes referidos a los usuarios que conforman la Unidad Operativa y los cambios que se produzcan en la nómina.
- i) Prohibir a los miembros del Equipo Técnico utilizar el tiempo de disposición al Programa en acciones ajenas a éste, cualquiera sea su naturaleza.
- j) No dar instrucciones, órdenes o recomendaciones a los miembros del equipo técnico que signifiquen que éstos desarrollen actividades, gestiones o diligencias ajenas al programa durante el tiempo que deben destinar al Prodesal.
- k) La entidad ejecutora se obliga a contar permanentemente con los miembros del o los equipos técnicos, de modo tal que en el caso de que éstos hagan uso de su feriado legal o permiso especial para vacaciones, según procediere, la unidad operativa quede siempre al menos un profesional o técnico a cargo.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

- l) Deberá velar porque en aquellos casos en que los profesionales o técnicos del o los equipos técnicos estén haciendo uso del feriado legal o permiso especial de vacaciones, si procediere, los servicios del programa no se vean suspendidos o afectados negativamente en perjuicio de los usuarios.
- m) Indicar en un lugar visible de la Municipalidad y en cualquier acción e instrumento de difusión del Programa que la Municipalidad realice en el marco de este Convenio, que el PRODESAL es un Programa de INDAP, haciendo referencia de él como PRODESAL-INDAP.
- n) Facilitar a INDAP la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- o) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias que le imparta INDAP, originadas en la supervisión de la ejecución del Programa, y de toda otra sugerencia que se le imparta en forma expresa, sea bajo la forma de un oficio, correo electrónico, carta u otro, para una mejor ejecución del programa.
- p) Realizar acciones de articulación con los restantes servicios de fomento de INDAP, o de otras instituciones públicas o privadas en apoyo de los beneficiarios de este Programa.
- q) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente aquellas que digan relación con la responsabilidad técnica del Programa.
- r) Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana que INDAP indique con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- s) La entidad ejecutora velará por que los técnicos o profesionales del equipo técnico no tengan relaciones particulares de índole comercial, civil o laboral con usuarios de INDAP y que signifique algún tipo de contraprestación en dinero o especies, salvo los programas de INDAP en que es permitido.
- t) Solicitar la participación y autorización de INDAP en toda actividad de connotación pública que involucre al programa Prodesal, tales como ceremonias, anuncios y otros. La que deberá ser coordinada previamente con la jefatura de Área de INDAP respectiva, con el fin de asegurar la presencia de funcionarios del instituto y de los elementos de imagen corporativa necesarios.
- u) La contraparte técnica de la entidad ejecutora en Convenio o Contrato de Prestación de Servicios, deberá informar a la jefatura de Comunicaciones de la Dirección Regional de INDAP, sobre los hechos noticiosos que deseen publicar en los medios de comunicación, enviando previamente la propuesta de comunicado de prensa o nota informativa a fin de que INDAP incorpore las observaciones y correcciones de carácter técnico que sean necesarias con el objeto de evitar confusiones entre los usuarios y público en general.
- v) Velar porque los equipos técnicos participen en las actividades realizadas por INDAP.
- w) Solicitar la aprobación previa de INDAP, en caso de contratar a uno o más especialistas para asesorías específicas para los usuarios como apoyo al equipo técnico.
- x) Retener el 10% del impuesto mensual que corresponde a honorarios de cada integrante del equipo técnico y efectuar el pago del mismo ante el organismo público respectivo dentro del período legal de declaración.

#### **QUINTO: DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros del Equipo Técnico las siguientes cláusulas, las que involucran requerimientos técnicos propios del programa:

A) Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional

El profesional contratado en su calidad de *Jefe Técnico o Técnico* del Equipo Técnico, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- 100 % de aplicación de diagnósticos de los usuarios nuevos, e ingreso del diagnóstico al sistema que INDAP habilita para estos fines.
  - 100% de aplicación de actualización de diagnósticos de los usuarios de continuidad, e ingreso de la actualización al sistema que INDAP habilita para estos fines.
  - Sistematizar la información del Diagnóstico en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
  - Segmentar los usuarios de la unidad operativa según perfil descrito en las normas del Programa.
  - Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
  - Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la o las Unidades Operativas, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
  - Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo (a 3 años), por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
  - Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
  - Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios públicos o privados, sectoriales o no sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
  - Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
  - Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
  - Apoyar, en sus visitas a terreno, al Jefe de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
  - Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana de INDAP con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados por éste para tales efectos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Remitir mensualmente a la Agencia de Área respectiva y a la contraparte de la entidad ejecutora, Informe de Rendición de Avance mensual según lo que indica el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL.
- Solicitar la participación y autorización de INDAP en toda actividad de connotación pública que involucre al programa Prodesal, tales como ceremonias, anuncios y otros. La que deberá ser coordinada previamente con la jefatura de Área de INDAP respectiva, con el fin de asegurar la presencia de funcionarios del instituto y de los elementos de imagen corporativa necesarios.
- La contraparte técnica de la entidad ejecutora en Convenio o Contrato de Prestación de Servicios, deberá informar a la jefatura de Comunicaciones de la Dirección Regional de INDAP, sobre los hechos noticiosos que deseen publicar en los medios de comunicación, enviando previamente la propuesta de comunicado de prensa o nota informativa a fin de que INDAP incorpore las observaciones y correcciones de carácter técnico que sean necesarias con el objeto de evitar confusiones entre los usuarios y público en general.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad **mínimos** del Programa:

Tipo de actividad	Mínimos / año o temporada	Verificador (Formatos enviados Por INDAP)
Visitas terreno del Jefe Técnico	Para visitas de su cartera ver anexo N° 1. Además deberá supervisar la ejecución de proyectos realizando las visitas pertinentes para esto, visitar a todos los usuarios de la unidad operativa al menos 1 vez para seguimiento y apoyo.	Informe de visita con firma de usuario
Visitas terreno del Técnico	Según anexo 1.	Informe de visita con firma de usuario

Tipo de actividad	Mínimos / año o temporada	Verificador (Formatos enviados Por INDAP)
Reuniones grupales	Al menos 1 informativa.	Acta de reunión con firma de asistentes
	1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos.	Acta de reunión con firma de asistentes





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Articulación	La Entidad Ejecutora deberá articular con INDAP y/o con otras instituciones públicas o privadas capacitaciones para los usuarios y/o otras actividades para el desarrollo productivo o gestión comercial.	<i>Informe técnico y/o Acta con firma de asistentes</i>
Reuniones de capacitación del equipo técnico	El equipo técnico deberá asistir a capacitaciones citadas por INDAP.	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Giras técnicas (si corresponde)	Al menos 1 gira.	<i>Informe de gira con firma de asistentes</i>
Reuniones en unidades demostrativas	Al menos 2 reuniones.	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reuniones con especialistas (si corresponde)	Según Plan de Trabajo.	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Formulación, según demanda, de Proyectos de Inversión y FAI.	Variable según recursos asignados a la unidad operativa.	<i>Planes de Intervención por segmento</i>
Reunión final	Una al final de la temporada	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>

**B) Cláusula de Vigencia del Contrato:**

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el profesional está bien evaluado según Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL, la Municipalidad deberá renovar el contrato de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

**C) Cláusula de Causales de Término del Contrato:**

- Mutuo Acuerdo de las partes.
- Renuncia del profesional.
- Incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y/o de la cláusula Quinta letra a) del presente convenio, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de una evaluación negativa conforme al Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL confeccionado por INDAP.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA

Las partes de este Convenio manifiestan expresamente su voluntad en orden a someterse a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL, vigentes al momento de la suscripción del presente convenio, como asimismo a toda modificación posterior que pueda dictarse respecto de dicha norma, con la salvedad de que tales modificaciones no podrán constituir un aumento en el aporte pecuniario de la municipalidad al programa.

#### UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Nº 488, de fecha 3 de Octubre de 2011 de la Dirección Nacional, que faculta a los Directores Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La Facultad del alcalde para suscribir el presente convenio consta en el decreto alcaldicio Nº 2602 del 06 de Diciembre del 2008.

#### DUODÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.



*Rebeca Cofre Calderon*  
REBECA COFRE CALDERON  
Alcaldesa  
I. Municipalidad de Chépica



*Carlos Herreros Valenzuela*  
CARLOS HERREROS VALENZUELA  
Director INDAP  
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

- 100 % de aplicación de diagnósticos de los usuarios nuevos, e ingresados al sistema que INDAP habilita para estos fines;
- 100% de aplicación de actualización de diagnósticos de los usuarios de continuidad, e ingresados al sistema que INDAP habilita para estos fines.
- Un informe de segmentación de usuarios de la(s) Unidad(es) Operativa(s), que contenga al menos nomina de usuarios, unidad operativa, rubro, sector y segmento.
- Plan Operativo Anual por cada Unidad Operativa, que diferencie a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programado los apoyos y acciones de intervención definidas para el año o temporada respectiva.
- Plan Estratégico de Mediano Plazo por Unidad Operativa, que defina la estrategia y las líneas de acción necesarias para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico y que recoja las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Un 1<sup>er</sup> Informe de Avance Técnico que incluya los resultados parciales logrados y los respaldos entre la suscripción del convenio y el día 31 de Agosto de 2012, según formato dado por INDAP, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, contraparte de la entidad ejecutora y el jefe técnico de la unidad operativa.
- Un 1<sup>er</sup> Informe Financiero que indique los gastos realizados, debidamente respaldados con la documentación respectiva, respecto del período comprendido entre la suscripción del Convenio y el día 31 de Agosto de 2012, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte técnica de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas. El informe deberá confeccionarse conforme a formato entregado por INDAP.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) por el período que media entre la contratación y el día 31 de Agosto de 2012.
- Cuadro que indique los principales rubros de los usuarios, con indicación del número y fecha en que se proponen realizar las visitas considerando los requerimientos propios del rubro.
- Listado de usuarios que contenga: nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, dirección, y sexo.

La documentación indicada deberá entregarse a más tardar el día 14 de Septiembre de 2012, y el pago de la respectiva cuota se realizará a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha entrega, siempre que los antecedentes antes indicados hayan sido aprobados por INDAP según el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa confeccionado por el Servicio.

**CUOTA N° 3:** La cuota número 3, correspondiente a \$9.996.125 del aporte de INDAP para la Unidad Operativa Prodesal\_Chepica\_1, y La cuota numero 3, correspondiente a \$9.996.125 del aporte de INDAP para la Unidad Operativa Prodesal\_Chepica\_2., se pagarán contra la presentación de la siguiente documentación.

- Un 2<sup>do</sup> Informe de Avance Técnico que indique los resultados parciales logrados y adjunte los respaldos de la gestión, por el período comprendido entre el 1 de Septiembre del 2012 y el 31 de Diciembre del 2012, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte técnica de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas. El informe deberá confeccionarse conforme a formato entregado por INDAP





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

- Un 2<sup>do</sup> Informe Financiero que indique los gastos realizados, debidamente respaldados con la documentación respectiva, respecto del período comprendido entre el 1 de Septiembre y el día 31 de Diciembre de 2012, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas. El informe deberá confeccionarse conforme a formato entregado por INDAP
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) en el período comprendido entre el 1 de Septiembre 2012 y el 31 de Diciembre de 2012.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple en conformidad a lo señalado en las Normas Técnicas del Programa.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Enero de 2013, y el pago de la respectiva cuota se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha entrega, siempre que los antecedentes antes indicados hayan sido aprobados por INDAP, según el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa.

#### **RENDICIÓN FINAL al 30 de Abril de 2013.**

- Un Informe Técnico Final que incluya los resultados logrados y los respaldos documentarios de dichas gestiones, según formato dado por INDAP, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, contraparte de la entidad ejecutora y el jefe técnico de la unidad operativa.
- Informe Financiero Final que indique los gastos realizados, debidamente respaldados con la documentación respectiva, y suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte técnica de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas, conforme al formato confeccionado por INDAP.
- Informe final de la gestión del Usuario conforme a formato entregado por INDAP, que de cuenta de la situación inicial, acciones desarrolladas y resultado económico de la temporada agrícola.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) del período correspondiente.

Esta documentación deberá ser entregada a INDAP durante el mes de Abril del año 2013, y el resultado de su revisión se informará dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha entrega, quedando, su aprobación o rechazo sujeta al Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa confeccionado por INDAP.

La entidad ejecutora no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada en la cláusula Sexta del convenio.

No obstante, INDAP podrá establecer de común acuerdo con la entidad ejecutora, una modalidad de pago distinta de la anterior, en caso que lo estime conveniente para los fines del Servicio.

#### **SEPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá regirá a partir del día 2 de Mayo del 2012, y tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del 2013. Al término de este período, la Municipalidad deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con los respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución N° 759





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Nombre de Unidad Operativa: PRODESAL\_CHEPICA\_1

Nº	Nombre	RUT
1	ADOLFO DE LAS MERCEDES BECERRA GOMEZ	5880894-6
2	AGUSTIN NIBALDO CORDOVA CORDOVA	4634738-2
3	AIDA DE LAS MERCEDES PARRAGUEZ GALVEZ	9820943-3
4	ALDO ANTONIO ESCOBAR GALLARDO	12369020-6
5	ANA ALICIA CARRASCO CORNEJO	5192428-2
6	ANA MARIA RUZ BAHAMONDES	16828231-1
7	ANGELA DE LAS MERCEDES GONZALEZ TAPIA	5376207-7
8	ANGELICA DEL CARMEN GAJARDO CADIZ	11281479-5
9	ANTONIO MARIA GONZALEZ TAPIA	3909494-0
10	ARMANDA DEL CARMEN GONZALEZ HERRERA	9705704-4
11	ARNALDO ALFREDO GODOY GONZALEZ	2910741-6
12	BENEDICTO DEL CARMEN TOLEDO GONZALEZ	5038006-8
13	BERNARDITA DEL CARMEN CASTILLO OYARCE	7697276-1
14	BERNARDO ALFONSO FIERRO FIGUEROA	5560169-0
15	BRISTELA DE LAS MERCEDES LORCA CABRERA	8176060-8
16	CARLOS ARTURO NAVARRO MUÑOZ	7394654-9
17	CARLOS FRANCIS REBOLLEDO ROJAS	11556708-K
18	CARLOS HUMBERTO NAVARRO MORENO	9836691-1
19	CECILIA DEL CARMEN NAVARRO MORENO	12369080-K
20	CELIA DE LAS MERCEDES DIAZ ESCOBAR	5675327-3
21	CELINDA DEL CARMEN REYES ZUÑIGA	6954892-k
22	CLEMENTE ARCADIO REVECO REVECO	7350114-8
23	CLEMENTINA DEL CARMEN MUÑOZ CONTRERAS	9845106-4
24	CLODOMIRO DEL CARMEN BECERRA VILLEGAS	5099278-0
25	DAYANERA DEL CARMEN ESCOBAR PINO	4972500-0
26	ELVA ESTRELLA GONZALEZ IBARRA	6664305-0
27	EMILIA DE LAS MERCEDES BASUALTO ROMERO	6652415-9
28	ERIKA DEL CARMEN REVECO MUÑOZ	14568273-8
29	FELICITA BUSTAMANTE MALDONADO	5727261-9
30	FELIX HERNAN IBARRA MENESES	9333058-7
31	FLAVIO CESAR IBARRA MENESES	15803399-2
32	FLORENTINA DEL CARMEN BRAVO MORALES	6899109-9





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA

Las partes de este Convenio manifiestan expresamente su voluntad en orden a someterse a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL, vigentes al momento de la suscripción del presente convenio, como asimismo a toda modificación posterior que pueda dictarse respecto de dicha norma, con la salvedad de que tales modificaciones no podrán constituir un aumento en el aporte pecuniario de la municipalidad al programa.

#### UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Nº 488, de fecha 3 de Octubre de 2011 de la Dirección Nacional, que faculta a los Directores Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La Facultad del alcalde para suscribir el presente convenio consta en el decreto alcaldicio Nº 2602 del 06 de Diciembre del 2008.

#### DUODÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.



*Rebeca Cofre Calderon*  
REBECA COFRE CALDERON  
Alcaldesa  
I. Municipalidad de Chépica



*Carlos Herreros Valenzuela*  
CARLOS HERREROS VALENZUELA  
Director INDAP  
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

67	JULIO CESAR GOMEZ MILLAN	11556755-1
68	JULIO DEL TRANSITO NAVARRO CARVAJAL	11437435-0
69	LAGO ALBERTO TOLEDO GONZALEZ	5112428-6
70	LAURA ADRIANA TREJOS JAUREGUI	10340794-K
71	LIDIA ROSA REVECO QUEZADA	6629740-3
72	LIGIA ALEJANDRA OLIVARES ARRIAGADA	12414497-3
73	LINA MARGARITA LORCA URZUA	9085523-9
74	LUIS ALBERTO BAHAMONDES TOLEDO	9199040-7
75	LUIS ALEJANDRO DUARTE REVECO	12369104-0
76	LUIS ALFONSO GALLARDO PINO	8486086-7
77	LUIS EDUARDO CONTRERAS GALVEZ	3971989-4
78	LUIS ENRIQUE FARIAS DIAZ	4149057-8
79	LUIS ENRIQUE MUÑOZ BRAVO	7355389-k
80	LUIS HERNAN NILO CASTILLO	9881118-4
81	LUIS OSVALDO GONZALEZ GONZALEZ	5849232-9
82	LUISA CECILIA BASUALTO SAAVEDRA	6740025-9
83	LUISA DEL CARMEN MANCILLA DUARTE	15803399-2
84	MANUEL ANTONIO JORQUERA SALINAS	10492643-6
85	MANUEL FRANCISCO TREJOS ULLOA	13572298-7
86	MANUEL JESUS DEL CARMEN BECERRA LORCA	5779477-1
87	MARGARITA HAYDEE ROMERO AILLACHE	5890327-2
88	MARGARITA VERONICA GAJARDO GAJARDO	13255275-4
89	MARIA ADRIANA ABRIGO PLAZA	11069256-0
90	MARIA ADRIANA MORENO PEREZ	10868099-7
91	MARIA BERNARDA BARAHONA MUÑOZ	6829060-0
92	MARIA BERNARDA RAMIREZ BRAVO	6937555-3
93	MARIA CRISTINA VIDAL ARCE	5791536-6
94	MARIA DEL CARMEN TAPIA FIERRO	6222442-8
95	MARIA EUGENIA VILAZA ARENAS	7461142-7
96	MARIA GEORGINA LORCA BECERRA	6893865-1
97	MARIA GEORGINA RAMIREZ PINO	6896623-k
98	MARIA LEONTINA DE LAS M. REVECO SILVA	6990242-1
99	MARIA LILIANA MENESES DUARTE	10625739-6
100	MARIA PAULINA GONZALEZ ACEVEDO	15115832-3





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

101	MARIELA CARLOTA ARAYA VALVERDE	14568891-4
102	MARIO ANTONIO ABRIGO MORALES	6529913-5
103	MARIO MIGUEL LANZELLOTE ABRIGO	12014191-0
104	MARISOL DEL TRANSITO RUZ ALIAGA	10021195-5
105	MARTA ESTEFANY URZUA GAETE	16828903-0
106	MARTA MAGDALENA GUTIERREZ CORDOVA	11281300-4
107	MIGUEL ANGEL FARIAS CASTRO	10198646-2
108	MIREYA DEL CARMEN GOMEZ TAPIA	9791226-2
109	MONICA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SOTO	8069790-2
110	MONICA DEL CARMEN BAHAMONDES RUZ	10851895-2
111	NELIDA EDITH CRUZ LOPEZ	5018600-8
112	NELLY DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ	8180166-5
113	NELSON HERNAN TRONCOSO GONZALEZ	6148271-7
114	NOEMI DE LAS MERCEDES TAPIA FIERRO	7420983-1
115	OLGA BERNARDA ACEVEDO BARRAZA	6434959-7
116	OLGA DE LAS MERCEDES GAETE BECERRA	6502580-9
117	OLGA MARGARITA IBARRA GALAZ	11996926-3
118	OMAR ADRIAN LORCA GOMEZ	11437427-K
119	ORIETTA DEL CARMEN AVILEZ GARRIDO	10597768-9
120	OTILIA DEL CARMEN BECERRA GALLARDO	14474406-3
121	PABLA LEONOR TAPIA BENITEZ	8140946-3
122	PAULINA DE LAS MERCEDES YAÑEZ PADILLA	11786794-3
123	PROSPERINA DEL CARMEN REVECO REVECO	6429418-0
124	RAFAEL FELIPE DIAZ REVECO	15115909-5
125	RAMON ANTONIO LOPEZ MORENO	6808107-6
126	RAMON EFRAIN VERDUGO BECERRA	11996862-3
127	RAMON ENRIQUE PINO BRAVO	14014411-8
128	RAMON ERNESTO FARIAS FARIAS	10598374-3
129	RAUL ARAVENA RODRIGUEZ	3779397-3
130	RAUL CASTRO PARRAGUEZ	4935001-5
131	REGINA MARCELA GONZALEZ CASTRO	9874296-4
132	RENATO HERNAN REVECO RISSO	6538957-6
133	ROBERTO TAPIA MARCHANT	7400168-8
134	RODEMIL HERNAN GALLARDO PINO	9550807-3





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

Nombre de Unidad Operativa: PRODESAL\_CHEPICA\_1

Nº	Nombre	RUT
1	ADOLFO DE LAS MERCEDES BECERRA GOMEZ	5880894-6
2	AGUSTIN NIBALDO CORDOVA CORDOVA	4634738-2
3	AIDA DE LAS MERCEDES PARRAGUEZ GALVEZ	9820943-3
4	ALDO ANTONIO ESCOBAR GALLARDO	12369020-6
5	ANA ALICIA CARRASCO CORNEJO	5192428-2
6	ANA MARIA RUZ BAHAMONDES	16828231-1
7	ANGELA DE LAS MERCEDES GONZALEZ TAPIA	5376207-7
8	ANGELICA DEL CARMEN GAJARDO CADIZ	11281479-5
9	ANTONIO MARIA GONZALEZ TAPIA	3909494-0
10	ARMANDA DEL CARMEN GONZALEZ HERRERA	9705704-4
11	ARNALDO ALFREDO GODOY GONZALEZ	2910741-6
12	BENEDICTO DEL CARMEN TOLEDO GONZALEZ	5038006-8
13	BERNARDITA DEL CARMEN CASTILLO OYARCE	7697276-1
14	BERNARDO ALFONSO FIERRO FIGUEROA	5560169-0
15	BRISTELA DE LAS MERCEDES LORCA CABRERA	8176060-8
16	CARLOS ARTURO NAVARRO MUÑOZ	7394654-9
17	CARLOS FRANCIS REBOLLEDO ROJAS	11556708-K
18	CARLOS HUMBERTO NAVARRO MORENO	9836691-1
19	CECILIA DEL CARMEN NAVARRO MORENO	12369080-K
20	CELIA DE LAS MERCEDES DIAZ ESCOBAR	5675327-3
21	CELINDA DEL CARMEN REYES ZUÑIGA	6954892-k
22	CLEMENTE ARCADIO REVECO REVECO	7350114-8
23	CLEMENTINA DEL CARMEN MUÑOZ CONTRERAS	9845106-4
24	CLODOMIRO DEL CARMEN BECERRA VILLEGAS	5099278-0
25	DAYANERA DEL CARMEN ESCOBAR PINO	4972500-0
26	ELVA ESTRELLA GONZALEZ IBARRA	6664305-0
27	EMILIA DE LAS MERCEDES BASUALTO ROMERO	6652415-9
28	ERIKA DEL CARMEN REVECO MUÑOZ	14568273-8
29	FELICITA BUSTAMANTE MALDONADO	5727261-9
30	FELIX HERNAN IBARRA MENESES	9333058-7
31	FLAVIO CESAR IBARRA MENESES	15803399-2
32	FLORENTINA DEL CARMEN BRAVO MORALES	6899109-9





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

15	BLANCA ROSA SALAZAR MEJIAS	7418840-0
16	CANCIANO FABIAN PINO DONOSO	5225189-3
17	CARLOS ANTONIO QUEZADA LOPEZ	6205582-0
18	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ CATALAN	5919339-2
19	CARMEN DEL LAS M. REVECO REVECO	6728282-5
20	CAROLINA DEL PILAR LOPEZ PLAZA	15115931-1
21	CLAUDIA PATRICIA BAHAMONDES PEÑALOZA	15803429-8
22	CLAUDIO ANDRES MORENO BECERRA	14014484-3
23	CLAUDIO FELIPE PEÑA JARA	13201994-0
24	CORONA GLORIA BECERRA CADIZ	6912129-2
25	DANIEL GERMAN MENESES BECERRA	4145159-9
26	DANIEL MOISES FERREIRA ALVAREZ	8243735-5
27	DAVID ALFREDO NAVARRO GAJARDO	7067195-6
28	EDUARDO ANDRES DIAZ JOFRE	9793294-8
29	EDUARDO JOHN PEREZ PEREZ	12179741-0
30	EDULIA DEL CARMEN BECERRA GALLARDO	10820204-1
31	ELIANA ISABEL MENESES ARRIAGADA	11069269-2
32	ELISA ALEJANDRA REYES ARRIAGADA	13349356-5
33	ELOY DEL CARMEN LORCA BECERRA	4168246-9
34	ELVIRA LUZ DEL CARMEN SOTO MENARES	6907842-7
36	ELVIS ROBERTO OLIVERA ROMERO	11556807-8
37	ERMO ERNESTO GAJARDO TREJOS	5618323-K
38	EULOGIO RAMON OLIVARES ARRIAGADA	6886461-5
39	FELIX ABRAHAM MUÑOZ MORENO	8636641-K
40	FIDEL DESIDERIO RUZ PONCE	6072986-7
41	FILIDOR DEL CARMEN. GONZALEZ DIAZ	3254930-6
42	FLOR MIREYA GAETE ARCOS	7702674-6
43	FLORENCIO DEL CARMEN REVECO QUEZADA	5429497-2
44	FRANCISCO HERNAN VERGARA ESPINOZA	9819812-1
45	FRANCISCO NIVALDO BARRERA GAETE	13782740-9
46	FREDDY ANTONIO BECERRA GALLARDO	11281361-6
47	FREDY ARMANDO CASTRO SANCHEZ	14014060-0
48	GEMA MARGARITA RODRIGUEZ CRUZ	9411928-6
49	GENOVEVA DEL CARMEN GALDAMEZ BECERRA	8486779-9





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

67	JULIO CESAR GOMEZ MILLAN	11556755-1
68	JULIO DEL TRANSITO NAVARRO CARVAJAL	11437435-0
69	LAGO ALBERTO TOLEDO GONZALEZ	5112428-6
70	LAURA ADRIANA TREJOS JAUREGUI	10340794-K
71	LIDIA ROSA REVECO QUEZADA	6629740-3
72	LIGIA ALEJANDRA OLIVARES ARRIAGADA	12414497-3
73	LINA MARGARITA LORCA URZUA	9085523-9
74	LUIS ALBERTO BAHAMONDES TOLEDO	9199040-7
75	LUIS ALEJANDRO DUARTE REVECO	12369104-0
76	LUIS ALFONSO GALLARDO PINO	8486086-7
77	LUIS EDUARDO CONTRERAS GALVEZ	3971989-4
78	LUIS ENRIQUE FARIAS DIAZ	4149057-8
79	LUIS ENRIQUE MUÑOZ BRAVO	7355389-k
80	LUIS HERNAN NILO CASTILLO	9881118-4
81	LUIS OSVALDO GONZALEZ GONZALEZ	5849232-9
82	LUISA CECILIA BASUALTO SAAVEDRA	6740025-9
83	LUISA DEL CARMEN MANCILLA DUARTE	15803399-2
84	MANUEL ANTONIO JORQUERA SALINAS	10492643-6
85	MANUEL FRANCISCO TREJOS ULLOA	13572298-7
86	MANUEL JESUS DEL CARMEN BECERRA LORCA	5779477-1
87	MARGARITA HAYDEE ROMERO AILLACHE	5890327-2
88	MARGARITA VERONICA GAJARDO GAJARDO	13255275-4
89	MARIA ADRIANA ABRIGO PLAZA	11069256-0
90	MARIA ADRIANA MORENO PEREZ	10868099-7
91	MARIA BERNARDA BARAHONA MUÑOZ	6829060-0
92	MARIA BERNARDA RAMIREZ BRAVO	6937555-3
93	MARIA CRISTINA VIDAL ARCE	5791536-6
94	MARIA DEL CARMEN TAPIA FIERRO	6222442-8
95	MARIA EUGENIA VILAZA ARENAS	7461142-7
96	MARIA GEORGINA LORCA BECERRA	6893865-1
97	MARIA GEORGINA RAMIREZ PINO	6896623-k
98	MARIA LEONTINA DE LAS M. REVECO SILVA	6990242-1
99	MARIA LILIANA MENESES DUARTE	10625739-6
100	MARIA PAULINA GONZALEZ ACEVEDO	15115832-3





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

101	MARIELA CARLOTA ARAYA VALVERDE	14568891-4
102	MARIO ANTONIO ABRIGO MORALES	6529913-5
103	MARIO MIGUEL LANZELLOTE ABRIGO	12014191-0
104	MARISOL DEL TRANSITO RUZ ALIAGA	10021195-5
105	MARTA ESTEFANY URZUA GAETE	16828903-0
106	MARTA MAGDALENA GUTIERREZ CORDOVA	11281300-4
107	MIGUEL ANGEL FARIAS CASTRO	10198646-2
108	MIREYA DEL CARMEN GOMEZ TAPIA	9791226-2
109	MONICA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SOTO	8069790-2
110	MONICA DEL CARMEN BAHAMONDES RUZ	10851895-2
111	NELIDA EDITH CRUZ LOPEZ	5018600-8
112	NELLY DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ	8180166-5
113	NELSON HERNAN TRONCOSO GONZALEZ	6148271-7
114	NOEMI DE LAS MERCEDES TAPIA FIERRO	7420983-1
115	OLGA BERNARDA ACEVEDO BARRAZA	6434959-7
116	OLGA DE LAS MERCEDES GAETE BECERRA	6502580-9
117	OLGA MARGARITA IBARRA GALAZ	11996926-3
118	OMAR ADRIAN LORCA GOMEZ	11437427-K
119	ORIETTA DEL CARMEN AVILEZ GARRIDO	10597768-9
120	OTILIA DEL CARMEN BECERRA GALLARDO	14474406-3
121	PABLA LEONOR TAPIA BENITEZ	8140946-3
122	PAULINA DE LAS MERCEDES YAÑEZ PADILLA	11786794-3
123	PROSPERINA DEL CARMEN REVECO REVECO	6429418-0
124	RAFAEL FELIPE DIAZ REVECO	15115909-5
125	RAMON ANTONIO LOPEZ MORENO	6808107-6
126	RAMON EFRAIN VERDUGO BECERRA	11996862-3
127	RAMON ENRIQUE PINO BRAVO	14014411-8
128	RAMON ERNESTO FARIAS FARIAS	10598374-3
129	RAUL ARAVENA RODRIGUEZ	3779397-3
130	RAUL CASTRO PARRAGUEZ	4935001-5
131	REGINA MARCELA GONZALEZ CASTRO	9874296-4
132	RENATO HERNAN REVECO RISSO	6538957-6
133	ROBERTO TAPIA MARCHANT	7400168-8
134	RODEMIL HERNAN GALLARDO PINO	9550807-3





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

135	ROMULO DEL CARMEN TREJOS LIZAMA	4847605-8
136	ROSA ALBA PARRAGUEZ PARRAGUEZ	4678493-6
137	ROSA AMELIA MORENO GONZALEZ	6162869-K
138	ROSA DEL CARMEN CRUZ CRUZ	3644959-4
139	ROSA ELVIRA ORELLANA GONZALEZ	8981745-5
140	ROSALIA DE LAS MERCEDES ABRIGO MUÑOZ	8137205-5
141	ROSENDO DEL CARMEN RAMIREZ VALENZUELA	5140714-8
142	SANDRA DE LAS MERCEDES ARAYA MENESES	14284744-2
143	SANDRO AURELIO DUARTE GOMEZ	14509629-4
144	SANTOS MACARIO REVECO REVECO	9620247-4
145	SARA ROSA PARRAGUEZ HENRIQUEZ	6588825-4
146	SEBASTIAN ALFREDO BECERRA GOMEZ	16378037-2
147	SERGIO A. SALINAS ANTUNEZ	10155873-8
148	TERESA DE LAS MERCEDES ABRIGO MORALES	10348645-9
149	YOLANDA DEL CARMEN GOMEZ CADIZ	4040438-4
150	ZULEMA ESTER MENESES MACHUCA	7052861-4

Nombre de Unidad Operativa: PRODESAL\_CHEPICA\_2

Nº	NOMBRE	RUT
1	ALDO ALFREDO MORENO VERDUGO	9260328-8
2	AIDA DEL CARMEN VALENZUELA CESPEDES	6420492-0
3	ALEJANDRO DEL CARMEN CRUZ BRAVO	7119262-8
4	ALEJANDRO IVAN MARTINEZ BARRERA	10817570-2
5	ALEXIS ANTONIO CESPEDES GOMEZ	14284789-2
6	ALFREDO SEGUNDO GAETE GAETE	3664520-2
7	ANA LUISA MADRIAGA FIGUEROA	7392521-5
8	ANA MARIA BECERRA GALLARDO	13349404-9
9	ANDRES ENRIQUE VALENZUELA FERNANDEZ	6943435-5
10	ARIEL ALEJANDRO GALAZ MOLINA	12368913-5
11	ARMANDA DEL CARMEN GONZALEZ AYALA	12042386-K
12	ARTURO ANDRES SALINAS DIAZ	5949772-3
13	BERENITA DE LAS MERCEDES GALAZ DONOSO	9851106-7
14	BERNABE DEL CARMEN MUÑOZ GONZALEZ	5910645-7





ILLUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

15	BLANCA ROSA SALAZAR MEJIAS	7418840-0
16	CANCIANO FABIAN PINO DONOSO	5225189-3
17	CARLOS ANTONIO QUEZADA LOPEZ	6205582-0
18	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ CATALAN	5919339-2
19	CARMEN DEL LAS M. REVECO REVECO	6728282-5
20	CAROLINA DEL PILAR LOPEZ PLAZA	15115931-1
21	CLAUDIA PATRICIA BAHAMONDES PEÑALOZA	15803429-8
22	CLAUDIO ANDRES MORENO BECERRA	14014484-3
23	CLAUDIO FELIPE PEÑA JARA	13201994-0
24	CORONA GLORIA BECERRA CADIZ	6912129-2
25	DANIEL GERMAN MENESES BECERRA	4145159-9
26	DANIEL MOISES FERREIRA ALVAREZ	8243735-5
27	DAVID ALFREDO NAVARRO GAJARDO	7067195-6
28	EDUARDO ANDRES DIAZ JOFRE	9793294-8
29	EDUARDO JOHN PEREZ PEREZ	12179741-0
30	EDULIA DEL CARMEN BECERRA GALLARDO	10820204-1
31	ELIANA ISABEL MENESES ARRIAGADA	11069269-2
32	ELISA ALEJANDRA REYES ARRIAGADA	13349356-5
33	ELOY DEL CARMEN LORCA BECERRA	4168246-9
34	ELVIRA LUZ DEL CARMEN SOTO MENARES	6907842-7
36	ELVIS ROBERTO OLIVERA ROMERO	11556807-8
37	ERMO ERNESTO GAJARDO TREJOS	5618323-K
38	EULOGIO RAMON OLIVARES ARRIAGADA	6886461-5
39	FELIX ABRAHAM MUÑOZ MORENO	8636641-K
40	FIDEL DESIDERIO RUZ PONCE	6072986-7
41	FILIDOR DEL CARMEN. GONZALEZ DIAZ	3254930-6
42	FLOR MIREYA GAETE ARCOS	7702674-6
43	FLORENCIO DEL CARMEN REVECO QUEZADA	5429497-2
44	FRANCISCO HERNAN VERGARA ESPINOZA	9819812-1
45	FRANCISCO NIVALDO BARRERA GAETE	13782740-9
46	FREDDY ANTONIO BECERRA GALLARDO	11281361-6
47	FREDY ARMANDO CASTRO SANCHEZ	14014060-0
48	GEMA MARGARITA RODRIGUEZ CRUZ	9411928-6
49	GENOVEVA DEL CARMEN GALDAMEZ BECERRA	8486779-9





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

50	GILBERTO ENRIQUE LIZAMA MELLA	8560187-3
51	GIOVANNA ISABEL GONZALEZ BRAVO	6833559-0
52	GUDELIA DEL CARMEN MELLA LIZANA	6646649-3
35	GUIDO IGNACIO FARIAS FARIAS	15114290-7
53	GUILLERMO DONOSO GONZALEZ	11281455-8
54	HECTOR HERNAN GAJARDO ZUÑIGA	6932803-2
55	HECTOR HERNAN MORENO DIAZ	8178900-2
56	HECTOR HUGO ESPINA CRUZ	4631739-4
57	HECTOR RAMON SANDOVAL ARANCIBIA	9057373-k
58	INELIA ROSA IBARRA PINO	6206451-k
59	INES DEL CARMEN OLMEDO LOBOS	8473647-3
60	ISABEL DEL CARMEN LIZANA GONZALEZ	13782758-1
61	JAIME DESIDERIO SALINAS CONTRERAS	5555261-4
62	JAIME ENRIQUE ACEVEDO DURAN	10300518-3
63	JAIME RODEMIL CAÑETE ROMERO	9272501-4
64	JOSE AGUSTIN GAJARDO TREJOS	6833559-0
65	JOSE ALAMIRO MUÑOZ CONTRERAS	8634968-k
66	JOSE ALEJANDRINO DIAZ GAJARDO	14538779-5
67	JOSE LEONARDO GALAZ MENESES	13249226-7
68	JOSE LUIS DIAZ DIAZ	10807288-1
69	JOSE LUIS MELLA MENESES	7588294-7
70	JOSE LUIS PLAZA LORCA	12369171-7
126	JOSE MANUEL POBLETE DUARTE	5936962-8
71	JOSE MANUEL VALENZUELA TRONCOSO	8160082-1
72	JOSE ORLANDO VILAZA ARENAS	7238332-k
73	JUAN ALBERTO BASUALTO PLAZA	10186263-1
74	JUAN ANTONIO VALENZUELA OLMEDO	8491052-k
75	JUAN ANTONIO YAÑEZ GALAZ	11786655-6
76	JUAN ENRIQUE ALVAREZ RIQUELME	10772488-5
77	JUAN ENRIQUE LEIVA GALAZ	6630493-0
78	JUAN FRANCISCO CASTRO JORQUERA	12369081-8
79	JUAN FRANCISCO DONOSO GONZALEZ	9194233-k
80	JUAN JEREMIAS DIAZ VALENZUELA	7762825-8
81	JUAN PABLO RAMIREZ RIQUELME	13203454-0





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

82	JUAN PABLO GONZALEZ NAVARRO	14284598-9
83	JULIO DEL CARMEN VILCHES BECERRA	13782482-5
84	JULIO DEL CARMEN VILCHES ZUÑIGA	5173641-9
85	JULIO JAI ME CACERES CERPA	7912766-3
86	JULIO VENANCIO GAJARDO ZUÑIGA	8769182-9
87	LEONEL ARTURO PADILLA PEÑA	10142172-4
88	LEONEL ENRIQUE REYES BRAVO	9417946-7
89	LUIS ALBERTO FERREIRA ZUÑIGA	9537144-2
90	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CANALES	10604379-5
91	LUIS ALBERTO LOPEZ OTEIZA	7991861-k
92	LUIS ALBERTO MUÑOZ ABRIGO	11437577-2
93	LUIS ENRIQUE GALAZ MEDINA	7721778-9
94	LUIS ENRIQUE DONOSO DIAZ	14284736-1
95	LUIS FERNANDO GAETE TORO	7174147-8
96	LUIS HUMBERTO MELLA MELLA	5148921-7
97	LUIS HUMBERTO ORTIZ MENESES	8906759-6
98	LUIS ORLANDO DONOSO DONOSO	3719006-3
99	MACARENA DEL CARMEN BECERRA RIVEROS	7353665-0
100	MANUEL ALFREDO ACEVEDO DURAN	6949688-1
101	MANUEL ANTONIO GALDAMES BECERRA	9801976-6
102	MANUEL FERNANDO BECERRA CABELLO	9438198-3
103	MANUEL GASPAR CASTRO SILVA	3787999-1
104	MARCO ANTONIO GOMEZ TORO	14262741-8
105	MARIA CONSOLADORA ARRIAGADA ARRIAGADA	6155865-9
106	MARIA CRISTINA RUZ ALIAGA	8068696-k
107	MARIA DE LAS M. FIERRO MUÑOZ	4563987-8
108	MARIA INES ORDENES CASTRO	10015386-6
109	MARIA SOLEDAD CORTEZ MADRIAGA	7400985-9
110	MARIBEL DEL CARMEN GAETE VERGARA	9730232-4
111	MARINA ROSA GAETE VERGARA	8922592-2
112	MARISOL DEL ROSARIO GUTIERREZ CORDOVA	8136596-2
113	MARITZA JEANETTE ESCOBAR MUJICA	14284778-7
114	MAURICIO RODRIGO PEREZ MADRIAGA	12369035-4
115	MIGUEL ANTONIO YAÑEZ MILLA	6144669-9





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

116	MINERVA GAJARDO ZUÑIGA	6210577-1
117	MIRIAM MARIA MAGDALENA CRUZ LOPEZ	5387324-3
118	NANCY BENEDITH SANTANA JARAMILLO	11706160-4
119	NELSON OLAYO MORENO VERDUGO	11996741-4
120	NESTOR OSVALDO SANDOVAL ARANCIBIA	14262168-1
121	NILDA MARIANA CASTRO PARRAGUEZ	12370300-6
122	NORA DEL CARMEN LOPEZ MORENO	10828790-k
123	OCTAVIO ARAYA VERA	9547014-9
124	OCTAVIO DE JESUS YAÑEZ PADILLA	10480804-2
125	ORFELIA DEL CARMEN BADILLA GOMEZ	6039210-2
127	OTILIA DEL CARMEN GALLARDO BECERRA	6138634-3
128	PATRICIA EUGENIA ALEGRIA CASTRO	11069236-6
129	PATRICIA MAGALY SANDOVAL DIAZ	8630459-7
130	PATRICIO DEL CARMEN OLMEDO OLMEDO	10991833-4
131	PATRICIO MANUEL ARENAS GONZALEZ	12179834-4
132	PEDRO ENRIQUE CORREA CARVAJAL	3572010-0
133	PEDRO IGNACIO GALDAMES BECERRA	5615182-6
134	PEDRO URBANO FARIAS BOZO	10371412-5
135	PURISIMA VERONICA RODRIGUEZ GAETE	8223758-5
136	RENE DEL CARMEN LOPEZ VALENZUELA	6674397-7
137	RENE HERNAN BECERRA ORELLANA	11556790-k
138	RENE HERNAN LOPEZ POBLETE	15121227-1
139	RICARDO DEL CARMEN MARTINEZ BARRERA	9246723-6
140	ROBERTO ENRIQUE GAETE DIAZ	7864108-8
141	ROSA MELANIA ACEVEDO DUKE	10683510-1
142	RUBEN SEGUNDO MORENO VERDUGO	8616916-9
143	SARA ROSA ACEVEDO BECERRA	8486779-9
144	SEBASTIAN ROLANDO CASTRO JORQUERA	12781736-7
145	SERGIO ENRIQUE AMAYA CHACON	9668960-7
146	SIGILBERTO DEL CARMEN LORCA LOPEZ	10135322-2
147	SONIA ANGELICA FUENTES CESPEDES	11996931-K
148	VICTOR HUGO BARRERA LOPEZ	11996911-5
149	WALDO ALEXANDER ROMERO GALAZ	14262361-7
150	YESSIKA ALEJANDRA DIAZ DIAZ	10943079-K

